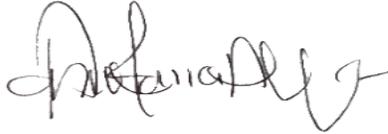


REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-667
DTE: GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ.
DDO: VIGILANCIA ANDINA LTDA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021. Pasa al despacho con memorial presentado por la apoderada del demandante en el que, bajo la gravedad de juramento, manifiesta desconocer la dirección de notificaciones del ejecutado, razón por la cual solicita su emplazamiento. Posteriormente, allegó poder de sustitución. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021.
AUTO (S): 601

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que la apoderada del ejecutante manifiesta bajo la gravedad de juramento que tanto ella como su representado desconocen la dirección de notificaciones del ejecutado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PULIDO, por lo que ha sido imposible adelantar la notificación personal a éste de la providencia dictada el 02 de marzo del 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, motivo por el cual solicita se decrete su emplazamiento.

Encuentra el Despacho que la manifestación de desconocer la dirección de notificaciones del ejecutado se realiza bajo la gravedad de juramento, por lo que se dan las condiciones establecidas en el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, para ordenar su emplazamiento, razón por la cual se decretará el respectivo emplazamiento dirigido al ejecutado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PULIDO.

En consecuencia, por remisión del artículo 145 del CPTSS, se dará aplicación parcial al artículo 108 del CGP en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29 del CPTSS y 10° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, para el trámite del emplazamiento. De otra parte, de conformidad con los principios de celeridad y economía procesal que regulan esta clase de actuaciones, se procederá al nombramiento de curador *ad litem*, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 48-7 del CGP¹.

Ahora bien, resulta oportuno indicar que teniendo en cuenta el carácter célere y eficaz que caracteriza el presente proceso ordinario laboral de única instancia y el tiempo transcurrido desde que fue admitido, dicha designación se realizará a través de uno de los abogados que concurren de manera habitual a este despacho, pues la página de la lista dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx>, presenta errores para llevar a cabo dicha designación.

De tal forma, el cargo de curador ad litem será ejercido por la Dr. JAVIER HERNANDO VILLALOBOS GALVIS, quien se identifica con CC. No. 80.091.407 y TP. No. 135.826 del C.S.

¹ "ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: ...7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Subrayas del Despacho)

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-667
DTE: GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ.
DDO: VIGILANCIA ANDINA LTDA Y OTROS

de la J., y cuya dirección de notificación electrónica reportada por este profesional en derecho en el Registro Nacional de Abogados es: JVILLALOBOS@CABLE.NET.CO.

Finalmente, y en atención al memorial poder allegado por parte actora (ver archivo 8 ONEDRIVE), el despacho procederá conforme a lo ordenado en el Art 75 C.G.P., y en consecuencia aceptará la sustitución presentada por la parte demandante, tomando en consideración la certificación emitida por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, que da cuenta de que LUISA FERNANDA RAMÍREZ MESA, es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

En mérito de lo expuesto, se

SE RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR para que actúe en la presente diligencia como **CURADOR AD LÍTEM** de **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PULIDO**, al Dr. JAVIER HERNANDO VILLALOBOS GALVIS, quien se identifica con CC. No. 80.091.407 y TP. No. 135.826 del C.S. de la J, y cuya dirección de notificación electrónica es: JVILLALOBOS@CABLE.NET.CO.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE mediante CORREO ELECTRÓNICO al curador *ad litem* acerca de su nombramiento en el presente asunto, para que se notifique a través del mismo medio para asumir su cargo, indicándole que el mismo es de forzosa aceptación, para lo cual se le otorga el término de **cinco (5) días**, conforme al inciso 3 del artículo 117 del CGP, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso. Advertir al curador ad litem que deberá suministrar un número de celular y/o número telefónico para contactarlo, así como una dirección electrónica.

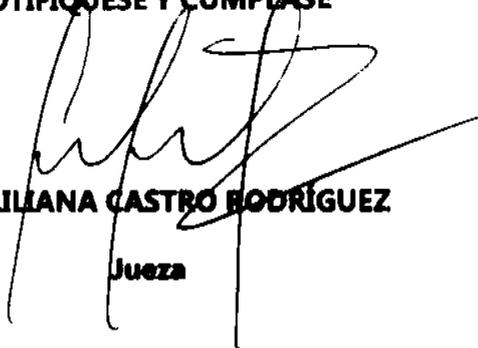
TERCERO: EMPLAZAR a **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PULIDO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

CUARTO: Por **Secretaría** ingrésese al despacho el proceso de la referencia una vez se cumpla el término de los 15 días de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del CGP, para lo pertinente.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución de poder otorgada por la estudiante **NATALIA PÁEZ SOTO**, en favor de **LUISA FERNANDA RAMÍREZ MESA**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los ANDES.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante **LUISA FERNANDA RAMÍREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.094.220, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes como apoderada sustituta de la parte ejecutante, conforme a los términos y efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-667
DTE: GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ.
DDO: VIGILANCIA ANDINA LTDA Y OTROS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 47 de Fecha **12 de agosto** de
2021.



Secretaria